

- Condene a indemnizar el perjuicio material y el daño moral sufrido por la demandante.
- Condene a la demandada a cargar con la totalidad de las costas.

### **Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la ilegalidad de la decisión de renovación, en la medida en que es el resultado de un proceso de reorganización realizado por ENISA que, se afirma, que no ha sido llevado a cabo en interés del servicio — Infracción del artículo 7, apartado 1, del Estatuto de los Funcionarios, vulneración de los principios de transparencia y no discriminación, infracción del artículo 18, apartado 1, y del artículo 20, apartado 2, letra a), de la decisión MB/2018/14 del Consejo de Administración.
  - El proceso de reorganización adolece de falta de claridad y transparencia, por la vulneración del principio de seguridad jurídica, por un error manifiesto de apreciación y por la vulneración del principio 6 de la decisión MB/2020/5.
  - El proceso de reorganización adolece de falta de motivación.
  - El proceso de reorganización se ha realizado infringiendo el anexo 1 de la información administrativa.
  - El proceso de reorganización se ha realizado vulnerando los principios 7 y 8 de la decisión MB/2020/5, y el principio de buena administración, infringiendo el artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales e incumpliendo el deber de diligencia.
2. Segundo motivo, basado en la ilegalidad de la decisión de renovación en la medida en que el contrato de la demandante no se renovó a través de un proceso transparente y justo — Infracción del artículo 1 de la decisión del Director Ejecutivo 38/2017, del punto 5.1 del procedimiento operativo estándar y el incumplimiento del deber de buena administración.

---

### **Recurso interpuesto el 2 de septiembre de 2021 — TB/ENISA**

**(Asunto T-560/21)**

(2021/C 481/43)

*Lengua de procedimiento: inglés*

### **Partes**

*Demandante:* TB (representantes: L. Levi y N. Flandin, abogadas)

*Demandada:* Agencia de la Unión Europea para la Ciberseguridad (ENISA)

### **Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión adoptada por el tribunal calificador de ENISA de no incluir el nombre de la demandante en la lista de candidatos seleccionados al puesto de Jefe de Unidad de la Oficina del Director Ejecutivo (TA/AD 9) — Ref. ENISA-TA-70-AD- 2020-04;
- Anule la decisión adoptada por el tribunal calificador de ENISA de no incluir el nombre de la demandante en la lista de candidatos seleccionados al puesto de Jefe de Unidad de los Servicios de Apoyo Institucionales (TA/AD 9) — Ref. ENISA TA71-AD-2020-05;
- Anule, además, en la medida de lo necesario, la decisión de la demandada de 8 de junio de 2021 por la que se desestima la reclamación presentada por la demandante con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto de los Funcionarios contra las decisiones arriba citadas;
- Condene a indemnizar el daño moral sufrido por la demandante;
- Condene a la demandada a cargar con la totalidad de las costas.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la ilegalidad de las decisiones de la Oficina del Director Ejecutivo (en lo sucesivo, «ODE») y de los Servicios de Apoyo Institucionales (en lo sucesivo, «SAI»), en la medida en que resultan de la decisión de 5 de agosto de 2020 por la que se publican dos anuncios de vacantes para los puestos de jefes de unidad de la ODE y de los SAI que era también ilegal.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración del principio de buena administración y en la insuficiencia de motivación de las decisiones de la ODE y de los SAI.
3. Tercer motivo, basado en la falta de imparcialidad del tribunal calificador y en la ilegalidad de la que adolece la decisión de la ODE — infracción del artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea e infracción del artículo 14 de la decisión MB/2013/6 del Consejo de Administración de ENISA.

---

**Recurso interpuesto el 9 de septiembre de 2021 — Zásilkovna/Comisión****(Asunto T-585/21)**

(2021/C 481/44)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes**

*Demandante:* Zásilkovna s. r. o (Praga, República Checa) (representante: R. Kubáč, abogado)

*Demandada:* Comisión Europea

**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión en el asunto SA.55208 (2020/C) — compensación a Czech Post por el cumplimiento de la obligación de servicio universal (OSU) por el período 2018-2022, mediante escritos fechados (i) el 9 de julio de 2021 y (ii) el 31 de agosto de 2021, por la que se desestima parcialmente la queja de la demandante de 8 de noviembre de 2019 en relación con la subvención cruzada de sus actividades comerciales por parte de Česká pošta s.p.
- Condene a la Comisión a cargar con sus propias costas y a pagar las de la demandante.

**Motivos y principales alegaciones**

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, en el que alega que la Comisión incurrió en un error manifiesto al concluir que la subvención cruzada de Czech Post no es una ayuda de Estado con arreglo al artículo 107 TFUE, apartado 1.
  - En particular, sostiene que la subvención cruzada de Czech Post es por sí sola una ayuda de Estado independiente incompatible según lo dispuesto en el artículo 107 TFUE, apartado 1, que ya se realizó al menos en el período 2013-2017 (pero muy probablemente incluso antes), que por lo tanto la Comisión debería haber valorado en profundidad en sendos procedimientos administrativos, y no como una cuestión accesorio en el contexto del procedimiento en el asunto SA.55208 (2020/C), limitado al período 2018-2022. Este planteamiento está corroborado por la práctica decisorio anterior de la Comisión. Sin embargo, la Comisión concluyó incorrectamente que esta subvención cruzada no es en absoluto una ayuda de Estado.
2. Segundo motivo, en el que alega que la Comisión infringió un requisito sustancial del procedimiento, ya que no motivó debidamente su decisión de no considerar la subvención cruzada de Czech Post como una ayuda de Estado independiente.
  - En particular, la Comisión no motivó de forma adecuada la Decisión impugnada. Por lo tanto, la Comisión vulneró un derecho procedimental esencial de la demandante, ya que todas las instituciones de la UE tienen el deber de motivar la medida de que se trate para garantizar que los tribunales puedan revisarla.